



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante aportó constancia de haber remitido comunicación al señor Freddy José Bonilla Angulo, en donde le informa sobre el curso de la demanda y anexa el mandamiento de pago, pero dicha comunicación no cumple con los requisitos que establece el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, no puede tenerse por notificado, porque el profesional del derecho no ha adjuntado el iniciador que recepcione acuse de recibo o medio por el cual se constate la entrega del acceso del destinatario al mensaje. También el apoderado de la parte actora solicita se le comparta el link para revisar el expediente. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 758

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Jorge Arturo Orozco Ramírez
Demandado: Fredy José Ángulo Bonilla
Radicación: 76 109 3103 003 2022-00067-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se agregan a los autos las constancias de envío de comunicación al demandado y se requerirá al apoderado de la parte demandante para que anexe al proceso el iniciador que recepcione acuse de recibo o medio por el cual se constate la entrega del acceso del destinatario al mensaje, de conformidad con lo prescrito en el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Igualmente se le compartirá al profesional del derecho el link solicitado para la revisión del expediente por el término de cinco (05) días.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a los autos la constancia de envío de comunicación al señor Freddy José Bonilla Angulo, aportados por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que adjunte al proceso el iniciador que recepcione acuse de recibo o medio por el cual se constate la entrega del acceso del destinatario al mensaje, de conformidad con lo prescrito en el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto surtir la notificación conforme lo dispone el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR compartir por secretaría al correo electrónico abogarrepresentaciones@hotmail.com, el LINK para que pueda acceder al expediente digital con una vigencia de CINCO (05) DÍAS, a partir del envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de72fbeb16d199e61268e4a6e395c43995f899a22968531362a897f3e87b7a7**

Documento generado en 08/09/2022 04:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>